

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

89**MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento ordinario número 639 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución que en extracto es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 58 de 2010

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.—Vistos por mí, doña María Jesús del Barco Martínez, magistrada-juez de este Juzgado de primera instancia, de Madrid, y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 639 de 2009, a instancias de don Savino Voto, representado por la procuradora señora Yanes Pérez y defendido por el letrado señor Binúe Claver, contra la herencia yacente de don Basilio Rosa Candelas, en rebeldía procesal, para la entrega de un legado, y atendiendo a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don Savino Voto, representado por la procuradora señora Yanes Pérez y defendido por el letrado señor Binúe Claver, interpuso demanda de juicio ordinario que fue turnada a este Juzgado, contra la herencia yacente de don Basilio Rosa Candelas, en reclamación de la finca sita en la calle General García Escámez, número 3, portal 3, planta cuarta, puerta C, de Madrid (finca registral número 40.647, inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, en el libro 546, tomo 546, folio 124, inscripción cuarta), siendo esta finca objeto del legado que le corresponde en la herencia de doña Herminia Rosa Candelas, fallecida en fecha 19 de mayo de 2001, dirigiendo la demanda contra la herencia yacente del hijo de la causante, don Basilio Rosa Candelas, heredero universal de la primera, y también fallecido. Tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba favorables a sus pretensiones, terminaba suplicando la estimación de la demanda y la condena del demandado al pago de la cantidad reclamada, más los intereses legales, todo ello con la expresa condena en costas.

Segundo.—Por providencia de fecha 2 de septiembre de 2009 se declara en rebeldía procesal a la demandada, ya que emplazada en forma, no compareció en autos.

Tercero.—En la sustanciación de este proceso se han observado todas las prescripciones legales.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Savino Voto, representado por la procuradora señora Yanes Pérez y defendido por el letrado señor Binúe Claver, contra la herencia yacente de don Basilio Rosa Candelas, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que la finca sita en la calle General García Escámez, número 3, portal 3, planta cuarta, puerta C, de Madrid (finca registral número 40.647, inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, en el libro 546, tomo 546, folio 124, inscripción cuarta), pertenece en propiedad al demandante en virtud del legado constituido por doña Herminia Rosa Candelas desde la fecha del fallecimiento de esta (el día 19 de mayo de 2001), ordenado su inscripción en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, todo ello con la expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá ser anunciado en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo yo, doña María Jesús del Barco Martínez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos de don Basilio Rosa Candelas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/12.727/10)